

Instrucción UCA/I04/2020, de 30 de noviembre de 2020, de las Vicerrectoras de Política Educativa y de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Cádiz, por la que se regula el procedimiento para la defensa de las tesis doctorales mediante videoconferencia.

El Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, contempla, en su artículo 31.1, la posibilidad de realizar la defensa de la tesis doctoral por videoconferencia. Durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, ante la imposibilidad de celebrar actos presenciales para la defensa de las tesis, se estableció un procedimiento regulador para la defensa de las tesis doctorales mediante videoconferencia, que ha resultado de gran utilidad en la situación de restricción de la movilidad que sigue afectando a todos los aspectos de la vida social, incluido el académico, y que ha permitido, hasta la fecha, la defensa de numerosas tesis doctorales con total garantía. La experiencia acumulada durante este periodo ha puesto de manifiesto la conveniencia de recurrir a la defensa de la tesis mediante videoconferencia, cuando concurren circunstancias que limiten la movilidad de todos o de parte de los intervinientes en el acto de defensa o cualquier otra que aconseje su celebración por medios telemáticos. Por ello, con objeto de extender el procedimiento de defensa de la tesis doctoral mediante videoconferencia más allá del periodo de vigencia del estado de alarma, de normalizar su uso, y de mejorar y facilitar el desarrollo de los trámites que lo integran,

Dispongo:

Primero.- En aquellos casos en los que se justifique suficientemente la imposibilidad de actuación presencial de una o más de las personas intervinientes en el acto de exposición y defensa de la tesis, se podrá solicitar la autorización para realizar la defensa mediante videoconferencia, de conformidad con lo que señala el artículo 31.1 del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012.

Segundo. El procedimiento aplicable a la defensa de las tesis mediante videoconferencia será como sigue:

1. Una vez aprobado el tribunal de la tesis y autorizado el acto de defensa, la doctoranda o el doctorando dirigirá su solicitud a la Presidencia de la Comisión de Doctorado, mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comision.doctorado@uca.es.

La solicitud (que podrá presentarse en el formato que se añade a esta Instrucción como Anexo I) deberá contener una justificación suficiente de la petición que se formula, así como toda la información necesaria para el establecimiento de la videoconferencia (fecha, hora, nombres de las personas que actuarán mediante videoconferencia, indicación de los lugares desde los que lo harán y demás información que se considere de interés), y estará firmada por el doctorando o la doctoranda, por la persona o personas responsables de la dirección de la tesis y por aquella que ostente la presidencia del tribunal.

2. Si faltaran alguna o algunas de las menciones requeridas para la autorización, la presidencia de la Comisión de Doctorado concederá un trámite de subsanación para formalizar nuevamente la solicitud.

3. En caso de autorización, el doctorando o la doctoranda o quien esté a cargo de la dirección de la tesis podrá dirigirse a los servicios informáticos de la Universidad, a través de la aplicación CAU, para solicitar el asesoramiento técnico oportuno: <https://cau.uca.es/cau/servicio.do?id=C232>.

Código Seguro de verificación: rEy02dXaAZupjHoKmQQr8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	30/11/2020
	EVA GARRIDO PEREZ		
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



rEy02dXaAZupjHoKmQQr8A==

Para la videoconferencia se utilizará una de las plataformas que la UCA tenga previstas a tal efecto.

4. Para dar cumplimiento al trámite de publicidad del acto de defensa de la tesis y a la exigencia del desarrollo del acto de defensa en sesión pública, en los términos previstos en los artículos 30 y 31 del Reglamento UCA/CG06/2012 de 27 de junio de 2012, una vez autorizada la videoconferencia, las Escuelas de Doctorado enviarán la pertinente comunicación a la comunidad universitaria a través de TAVIRA, con una antelación mínima de 72 horas a la fecha de celebración de la defensa.

5. En el caso de que se hubiera programado en modalidad presencial el acto de defensa de la tesis, pero que, posteriormente, y por motivos sobrevenidos, alguna de las personas intervinientes en el mismo requiriese actuar mediante videoconferencia, deberá recabarse, igualmente, la autorización de la Presidencia de la Comisión de Doctorado que se describe en el apartado primero de la presente Instrucción. La publicidad del acto y los procedimientos para la asistencia al mismo se llevarán a cabo en la forma habitual para el caso de las defensas presenciales, mientras que para la tramitación de la documentación de la tesis se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido para las defensas mediante videoconferencia.

5. Aquellas personas interesadas en asistir al acto deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección de las Escuelas de Doctorado, mediante correo electrónico remitido a: director.doctorado@uca.es, en el que deberán dejar constancia clara de su identidad.

6. Con al menos 48 horas de antelación a la fecha de celebración del acto de defensa, quien ostente la secretaría del tribunal, preferentemente, o, en su defecto, cualquiera de las personas que intervengan en el acto (el doctorando o la doctoranda, quien ostente la presidencia o la vocalía del tribunal o quien ejerza la dirección de la tesis) deberá facilitar a la Dirección de las Escuelas de Doctorado el enlace creado para el desarrollo de la sesión.

El día anterior a la defensa, desde la Dirección de las Escuelas se enviará dicho enlace a las personas que solicitaron participar en la misma y se facilitará a la secretaria o al secretario del tribunal la relación de solicitantes.

7. Finalizado el acto de defensa, la persona que desempeñe las funciones de la secretaría del tribunal cumplimentará los documentos que acrediten los resultados de la misma y los hará constar, previo consenso, con su única firma. Quienes ejerzan la presidencia y la vocalía deberán expresar su consentimiento para ello mediante la cumplimentación del documento incluido al efecto en la documentación de la tesis (Anexo II), que les será remitido por el secretario o la secretaria junto con el impreso para emitir el voto secreto.

Emisión de voto secreto: Cada una de las personas que compongan el tribunal remitirá su voto secreto (sin firmar) a la siguiente dirección de correo electrónico: (director.doctorado@uca.es). Quienes ejerzan la presidencia y la vocalía del tribunal enviarán a esa misma dirección, junto con el voto secreto, el documento de consentimiento (cumplimentado y firmado) referido en el párrafo anterior.

Escrutinio de los votos: Para la concesión de la mención “cum laude”, el secretario o la secretaria del tribunal deberá delegar expresamente sus funciones para el escrutinio en la persona responsable de la dirección de las Escuelas de Doctorado, manifestándolo en el mensaje que a tal efecto le remita. Una vez escrutados los votos, desde la Dirección de las Escuelas se comunicará el resultado a la secretaria o secretario para que cumplimente el acta de escrutinio y complete la calificación de la tesis, añadiendo la mención “cum laude”, si es el caso, en el acta de sesión, en el ejemplar para la doctoranda

Código Seguro de verificación: rEy02dXaAZupjHoKmQQR8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	30/11/2020
	EVA GARRIDO PEREZ		
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3
 rEy02dXaAZupjHoKmQQR8A==			

o el doctorando y en la ficha Teseo.

Entrega de la documentación: En caso de disponer de firma digital, una vez cumplimentada la documentación, la secretaria o el secretario del tribunal la remitirá a la dirección de correo electrónico de la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz: posgrado@uca.es. Si no dispusiera de ella, firmará los documentos manualmente, los escaneará y los remitirá al correo indicado, debiendo presentar los documentos originales en esa oficina en el plazo más breve posible, ya sea personándose en la misma o remitiéndolos por correo postal a la siguiente dirección:

Universidad de Cádiz
Oficina de Posgrado
Edificio Hospital Real
Plaza de Falla nº 8
11003 Cádiz

Disposición Final. Vigencia

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma, con publicación en la página web de las Escuelas de Doctorado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación: rEy02dXaAZupjHoKmQqr8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	30/11/2020
	EVA GARRIDO PEREZ		
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3
 rEy02dXaAZupjHoKmQqr8A==			